

H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, Puebla

Código de Conducta

2024–2027



(222) 2.81.40.96



Plazuela Benito Juárez s/n
San Miguel Xoxtla, Pue.,

ÍNDICE

I.	Presentación	3
II.	Marco Normativo	4
1.	Marco Normativo Federal	4
2.	Marco Normativo Estatal	4
3.	Marco Normativo Municipal	5
III.	Objeto y Alcance del Código de Conducta	6
IV.	Principios Éticos del Servicio Público Municipal	7
V.	Valores Institucionales del Servicio Público Municipal	10
VI.	Normas de Conducta	12
VII.	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta	14
VIII.	Sanciones y Medidas Correctivas	17
IX.	Difusión, Capacitación y Actualización del Código de Conducta	18
X.	Actualización del Código	19
XI.	Transitorios	20



I. Presentación

En la Administración Municipal 2024–2027 de San Miguel Xoxtla, estamos convencidos de que el buen gobierno comienza con la conducta ejemplar de quienes lo representan. La confianza ciudadana se construye a partir del compromiso ético, la responsabilidad institucional y la vocación de servicio de todas las personas servidoras públicas.

Este Código de Conducta es una herramienta esencial para consolidar una cultura de integridad en el ejercicio del servicio público. Su propósito es establecer las normas mínimas de comportamiento esperado, alineadas con los principios constitucionales, las leyes aplicables y los valores que guían nuestra labor cotidiana. No es un documento simbólico ni una formalidad burocrática; es una guía práctica que traduce nuestros compromisos en acciones concretas, visibles y medibles.

A través de este Código, buscamos fortalecer una administración municipal honesta, transparente y respetuosa de los derechos humanos, que promueva un trato digno a la ciudadanía y el uso responsable de los recursos públicos. Su contenido está inspirado tanto en los marcos normativos vigentes como en las mejores prácticas municipales del país, adaptadas a la realidad, identidad y necesidades de nuestro municipio.

El cumplimiento del Código es obligatorio para todas las personas servidoras públicas, sin excepción ni privilegios. Su aplicación será vigilada por el Comité de Ética, Integridad y Conducta, órgano encargado de fomentar su difusión, recibir inquietudes y dar seguimiento a las posibles transgresiones.

San Miguel Xoxtla merece una administración ejemplar, que no solo cumpla la ley, sino que la encarne con honestidad y humanidad. Este Código de Conducta es uno de los pasos firmes hacia ese horizonte.

“Con integridad, Xoxtla avanza.”



II. Marco Normativo

El presente Código de Conducta encuentra su fundamento en diversas disposiciones jurídicas que, desde el ámbito federal hasta el municipal, establecen la obligación de promover la integridad, prevenir conflictos de interés y fomentar el correcto actuar de las personas servidoras públicas.

Página | 4

1. Marco Normativo Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, la Ciudad de México, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 16. Las autoridades competentes deberán expedir y difundir los códigos de ética y conducta que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Artículo 17. Los Códigos de Conducta deberán observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, e incorporar mecanismos para prevenir conflictos de interés.

2. Marco Normativo Estatal

3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 87. Las personas servidoras públicas del estado y de los municipios, en el ejercicio de sus funciones, deberán conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo.



4. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla

Artículo 20. Toda entidad pública deberá contar con un código de ética y un código de conducta, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción.

Página | 5

3. Marco Normativo Municipal

5. Ley Orgánica Municipal

Artículo 90 BIS. Los Ayuntamientos deberán establecer políticas de integridad administrativa que incluyan códigos de ética y conducta para sus servidoras y servidores públicos, mecanismos de denuncia, comités de ética y políticas para evitar el conflicto de interés.



III. Objeto y Alcance del Código de Conducta

El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben guiar el actuar diario de todas las personas servidoras públicas que integran la Administración Municipal 2024–2027 de San Miguel Xoxtla. Este instrumento busca fortalecer una cultura organizacional ética, fomentar la confianza ciudadana en el gobierno municipal y prevenir actos contrarios a la legalidad, tales como la corrupción, el abuso de funciones, el tráfico de influencias y el conflicto de interés.

Este Código tiene como propósito traducir los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en una guía clara de comportamiento institucional que complemente las obligaciones normativas de los servidores públicos. Asimismo, impulsa el compromiso ético y profesional de quienes integran el gobierno municipal en la prestación de servicios, el manejo de recursos públicos, la atención a la ciudadanía y la toma de decisiones públicas.

El alcance de este Código comprende a todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, sin distinción de jerarquía, régimen laboral o modalidad de contratación. Su observancia es obligatoria dentro del ejercicio de sus funciones y también fuera de él, cuando su comportamiento afecte la imagen institucional, la credibilidad del Ayuntamiento o vulnere los principios que rigen el servicio público. Además, terceras personas también deberán sujetarse al contenido del presente Código, tales como: proveedores, contratistas y ciudadanía en general.

Este Código será de observancia complementaria a los demás ordenamientos que regulan la conducta del servicio público, tales como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla y las disposiciones emitidas por el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés (CEIPCI).

Su aplicación será supervisada y vigilada por dicho Comité, el cual actuará como órgano promotor y garante del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, así como facilitador para la resolución de dudas y la atención de denuncias por conductas contrarias a este ordenamiento.



IV. Principios Éticos del Servicio Público Municipal

Los principios éticos constituyen los pilares fundamentales que orientan el actuar de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla durante el periodo 2024–2027. Su propósito es establecer un marco de referencia moral y normativo que garantice una conducta íntegra, transparente y comprometida con el bienestar común. Cada principio representa un compromiso ineludible con la legalidad, la honestidad y el servicio a la ciudadanía, fortaleciendo la confianza pública y asegurando que el ejercicio de la función pública se realice con responsabilidad, equidad y vocación de servicio. Estos principios son el cimiento sobre el cual se construyen relaciones de respeto, profesionalismo y rendición de cuentas entre el gobierno y la sociedad.

1. Legalidad

Definición: Es el deber de actuar con apego a la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que rigen el ejercicio del servicio público.

Aplicación: Las personas servidoras públicas deberán conocer y cumplir cabalmente las disposiciones jurídicas aplicables a su función, absteniéndose de realizar actos arbitrarios, discrecionales o fuera del marco legal. Toda decisión o acto de autoridad debe sustentarse en una norma vigente.

2. Honradez

Definición: Es la cualidad moral que impulsa a actuar con rectitud, integridad y honestidad, evitando el uso indebido de los recursos públicos.

Aplicación: El personal del Ayuntamiento debe evitar el enriquecimiento ilícito, los conflictos de interés y cualquier forma de corrupción. Se debe velar por el uso correcto de los bienes, presupuestos, tiempo y facultades asignadas, procurando siempre el interés público sobre el personal.

3. Lealtad

Definición: Es el compromiso firme de actuar con fidelidad hacia los fines institucionales del gobierno municipal y el bienestar común.



Aplicación: Las personas servidoras públicas deben cumplir sus funciones sin traicionar la confianza depositada por la ciudadanía y sus superiores jerárquicos. Esto incluye mantener confidencialidad cuando sea requerida, y no utilizar la información institucional para fines personales o de terceros.

4. Imparcialidad

Definición: Es la obligación de actuar sin otorgar privilegios ni prejuicios por razones personales, políticas, económicas o de cualquier índole.

Aplicación: Las decisiones públicas deben basarse en criterios técnicos y objetivos, evitando favoritismos, discriminación, influencias externas o intereses particulares. Todas las personas deben recibir el mismo trato ante la administración municipal.

5. Eficiencia

Definición: Es la capacidad de cumplir con los objetivos institucionales utilizando de forma óptima los recursos disponibles.

Aplicación: Se espera que cada servidora y servidor público actúe con profesionalismo, puntualidad, productividad y calidad, proponiendo mejoras continuas a los procesos para lograr una gestión pública orientada a resultados.

6. Responsabilidad Social

Definición: Es el deber de considerar el impacto de las decisiones públicas en la comunidad, especialmente en grupos vulnerables.

Aplicación: El actuar del gobierno debe buscar el bien común, la justicia social, la inclusión y la cohesión comunitaria. Implica una actitud sensible y empática hacia las necesidades y contextos de la población.

7. Sustentabilidad y Equidad

Definición: Son principios orientados a garantizar que las decisiones actuales no comprometan los recursos y oportunidades de las generaciones futuras, promoviendo además la equidad de género, generacional y territorial.



Aplicación: Las políticas y programas municipales deben considerar criterios ambientales, de justicia intergeneracional y de inclusión social, evitando prácticas que perpetúen desigualdades o deterioren el entorno natural.



V. Valores Institucionales del Servicio Público Municipal

Los valores institucionales son los pilares que sostienen el comportamiento ético y profesional de quienes integran la administración pública municipal. Más allá del cumplimiento normativo, estos valores orientan el actuar cotidiano hacia un servicio público con rostro humano, eficiente y con vocación transformadora. Su práctica constante refuerza la confianza ciudadana, fortalece la cultura organizacional y garantiza que cada acción de gobierno responda a los principios del bien común. En esta administración, estos valores no son solo declaraciones: son compromisos vivos que deben reflejarse en cada decisión, en cada trámite y en cada atención brindada a la comunidad de Xoxtla.

1. Integridad

Definición: Cualidad de actuar con rectitud, coherencia y apego a los principios éticos y normativos, incluso cuando no hay supervisión directa.

Aplicación: Las personas servidoras públicas deben conducirse con ética en toda circunstancia, resistiendo cualquier forma de corrupción o presión indebida, y anteponiendo siempre el interés colectivo sobre el personal.

2. Transparencia

Definición: Disposición para hacer visible y comprensible la información pública, los procesos y las decisiones del gobierno.

Aplicación: Implica documentar adecuadamente el ejercicio de funciones, facilitar el acceso a la información pública y rendir cuentas claras a la ciudadanía.

3. Respeto

Definición: Reconocimiento del valor inherente de todas las personas, sin distinción alguna, y trato digno en el ejercicio del servicio público.

Aplicación: Se traduce en lenguaje incluyente, atención amable a la ciudadanía, y respeto irrestricto a los derechos humanos y a la diversidad cultural y social.

4. Trabajo en equipo



Definición: Colaboración armónica entre personas servidoras públicas para el logro de objetivos institucionales comunes.

Aplicación: Fomenta la comunicación efectiva, la sinergia de esfuerzos entre áreas, la solidaridad administrativa y la resolución conjunta de problemas.

5. Vocación de servicio

Definición: Compromiso profundo y constante con la atención eficiente, oportuna y empática a las necesidades de la población.

Aplicación: Se refleja en una actitud proactiva, en la disponibilidad para servir con calidad y en la disposición para escuchar y resolver con calidez humana.

6. Innovación pública

Definición: Capacidad de proponer y aplicar nuevas ideas, procesos y tecnologías para mejorar el desempeño institucional y el bienestar social.

Aplicación: Implica una mentalidad abierta al cambio, la mejora continua de trámites y servicios, y la búsqueda de soluciones creativas a problemas públicos.



VI. Normas de Conducta

Las siguientes normas de conducta representan directrices claras para orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas municipales, con el propósito de consolidar una administración honesta, eficiente y sensible a las necesidades ciudadanas. Su observancia es obligatoria en el desempeño del servicio público y constituye una expresión concreta de los principios éticos y valores institucionales previamente establecidos.

1. Relación con la ciudadanía

Las personas servidoras públicas deberán mantener una actitud respetuosa, empática y profesional en todo trato con la ciudadanía, garantizando un servicio oportuno, justo y sin distinciones. Se debe privilegiar el diálogo, la escucha activa y el compromiso con la solución de problemáticas.

2. Uso adecuado de recursos públicos

Se deberá hacer uso racional, responsable y exclusivamente para fines institucionales de los recursos materiales, financieros y humanos del Ayuntamiento. Cualquier desvío, malversación o uso indebido será considerado falta grave.

3. Manejo de información y confidencialidad

Toda persona servidora pública debe proteger la información clasificada como reservada o confidencial, así como abstenerse de divulgar datos sensibles sin autorización expresa, conforme a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

4. Prevención de conflictos de interés

Es obligación abstenerse de participar en decisiones o actos en los que exista un conflicto entre el interés público y el interés privado, real o potencial. De presentarse una situación de esta naturaleza, deberá declararse de inmediato ante la instancia correspondiente.



5. Trato igualitario y libre de discriminación

En todo momento deberá promoverse un ambiente laboral y de atención ciudadana libre de prejuicios, evitando toda forma de discriminación por motivos de género, orientación sexual, religión, discapacidad, origen étnico, edad o cualquier otra condición.

6. Imagen institucional y comportamiento en espacios públicos

El comportamiento de las personas servidoras públicas, dentro y fuera del ámbito laboral, debe reflejar dignidad, respeto y coherencia con los principios del servicio público, preservando en todo momento la buena imagen del Ayuntamiento.

7. Conducta en medios digitales y redes sociales

En el uso de redes sociales o medios digitales, se deberá actuar con responsabilidad, evitando emitir opiniones que dañen la imagen institucional, revelen información confidencial o comprometan el ejercicio imparcial del cargo.

8. Prevención de hostigamiento y acoso laboral

Está prohibido cualquier tipo de acoso, hostigamiento o conducta que atente contra la dignidad de las personas en el entorno laboral. Se promoverá una cultura de respeto, inclusión y no violencia, garantizando espacios de trabajo seguros.

9. Relación con proveedores y contratistas

Toda relación con proveedores y contratistas debe guiarse por los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y máxima eficiencia del gasto público, evitando tratos preferenciales o personales que comprometan la equidad del proceso.

10. Actuación frente a actos de corrupción

Ante cualquier acto de corrupción, las personas servidoras públicas están obligadas a abstenerse de participar, encubrir o tolerar dichas prácticas, y deberán reportarlas de inmediato por los canales institucionales establecidos.



VII. Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta

La vigilancia y cumplimiento del presente Código de Conducta estará a cargo de la Contraloría Municipal, como órgano interno de control responsable de fortalecer la ética pública y prevenir actos que vulneren la integridad institucional. Este procedimiento establece las etapas que deberán seguirse para asegurar una actuación oportuna, imparcial y con apego a derecho ante posibles violaciones a los principios, valores y normas contenidas en este instrumento.

Página | 14

1. Vigilancia Proactiva del Comportamiento Ético

La Contraloría Municipal llevará a cabo acciones permanentes de monitoreo y supervisión del comportamiento de las personas servidoras públicas mediante los siguientes mecanismos:

- Revisión aleatoria de procesos administrativos y operativos para verificar su integridad.
- Observación directa de la atención ciudadana y trato laboral.
- Promoción de sensibilización y recordatorios éticos en oficinas municipales.

Esta vigilancia será sistemática y permitirá anticiparse a conductas indebidas mediante medidas preventivas, sin invadir la esfera privada del personal.

2. Recepción y Detección de Posibles Violaciones

Cualquier persona —servidora pública o ciudadana— podrá denunciar hechos que contravengan el Código de Conducta, bajo las siguientes vías:

- Comparecencia directa ante la Contraloría Municipal.
- Presentación escrita vía oficio, buzón físico o correo electrónico institucional.
- Canalización de casos por parte del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés (CEIPCI).



Las denuncias deberán contener, al menos, la descripción de los hechos, área o servidor público involucrado, fecha aproximada y, de ser posible, pruebas o indicios. La Contraloría Municipal podrá iniciar investigaciones de oficio si detecta irregularidades durante auditorías, revisiones o inspecciones.

3. Admisión y Clasificación de Denuncias

Una vez recibida la denuncia, la Contraloría procederá a:

- Admitir la denuncia si cumple con los elementos mínimos para iniciar indagatorias.
- Clasificar el tipo de conducta reportada: ética, administrativa, penal o mixta.
- Canalizar la denuncia, si es competencia de otra autoridad (en casos graves).
- Desechar únicamente si carece totalmente de elementos y no es subsanable.

Toda denuncia será registrada en un expediente electrónico confidencial para seguimiento.

4. Investigación Interna

La investigación será desarrollada con base en el principio de presunción de inocencia, respetando los derechos laborales y de audiencia del personal involucrado. Las etapas incluyen:

- Reunión de evidencias documentales (registros, oficios, correos, bitácoras, etc.).
- Entrevistas con la parte denunciante, testigos y persona denunciada.
- Visitas o inspecciones al área implicada, de ser necesario.
- Análisis normativo para establecer si la conducta representa una violación ética o administrativa.



El periodo de investigación no excederá de 30 días hábiles, salvo casos de especial complejidad debidamente justificados.

5. Determinación y Documentación

Una vez concluida la investigación, la Contraloría emitirá un informe de resultados que deberá contener:

- Antecedentes del caso.
- Hechos acreditados y medios de prueba.
- Análisis de la normativa aplicable.
- Determinación sobre la existencia o inexistencia de la falta.
- Recomendaciones, medidas preventivas y, en su caso, sanciones sugeridas.

VIII. Sanciones y Medidas Correctivas

En función de la gravedad de la conducta y del tipo de falta, se podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Para faltas éticas leves: amonestación verbal o escrita, asesoría ética, compromisos de mejora o capacitación obligatoria.
2. Para faltas graves (que impliquen conflicto de interés, corrupción o violencia): suspensión, destitución o inhabilitación, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



IX. Difusión, Capacitación y Actualización del Código de Conducta

El cumplimiento del Código de Conducta no depende únicamente de su existencia formal, sino de su apropiación efectiva por parte de las personas servidoras públicas municipales. Para ello, el H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla implementará una estrategia integral de difusión, capacitación y actualización orientada a consolidar una cultura institucional basada en los valores éticos, la integridad y la vocación de servicio.

1. Estrategias de Difusión

La Contraloría Municipal será responsable de promover la socialización del Código de Conducta mediante acciones como:

- Presentaciones institucionales al personal de nuevo ingreso y de forma anual en todas las áreas del Ayuntamiento.
- Distribución digital del Código, con versiones accesibles en lenguaje ciudadano y formatos inclusivos.
- Inclusión del Código en la intranet institucional y en el portal oficial del Ayuntamiento.

Estas acciones buscarán que todo el personal tenga claridad sobre los principios éticos que rigen su actuar y que la ciudadanía conozca sus derechos a una administración íntegra.

2. Formación y Capacitación Obligatoria

El Ayuntamiento establecerá un programa anual de capacitación en el que incluya temas relativos a la ética pública, que incluirá: normas de conducta, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso laboral, además de los temas relevantes que considere la Contraloría o el Comité de la materia

La capacitación será obligatoria y con registro de asistencia.



X. Actualización del Código

El Código de Conducta será objeto de revisión y mejora continua, considerando los cambios normativos, sociales y tecnológicos, así como la retroalimentación de la ciudadanía y del propio personal del Ayuntamiento.

Página | 19

- El Código de Conducta será objeto de revisión y mejora continua, considerando los cambios normativos, sociales y tecnológicos, así como la retroalimentación de la ciudadanía y del propio personal del Ayuntamiento.
- En caso de actualización, se emitirá una versión revisada, con difusión amplia y capacitación obligatoria sobre los cambios introducidos.



XI. Transitorios

Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo del el H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla.

Página | 20

Segundo. La Contraloría Municipal, en coordinación con el Comité será la instancia responsable de promover la implementación, difusión, seguimiento, capacitación y evaluación del presente Código en todas las dependencias, entidades y áreas del Ayuntamiento.

Tercero. La omisión en el cumplimiento de las normas contenidas en este Código podrá ser considerada como falta administrativa, en los términos que establecen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Cuarto. Cualquier situación no prevista en este Código será resuelta por la Contraloría Municipal, en coordinación con el, con estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios del servicio público.

